Contrato de Prestación de Servicios	**602- 2026**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
NIT:	**899.999.083-0**
Contratista:	**SANOLIVAR S A S**
NIT:	**900.497.625-0**
Representado legalmente por:	**HÉCTOR JULIO SANABRIA DIAZ** **C.C. 74.334.096**

Los suscritos a saber, **RUBIANO BERMÚDEZ VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 94.280.658**, quien en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E),** nombrado mediante Decreto No. 1140 del 10 de agosto de 2026, como ordenador del gasto para el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **HÉCTOR JULIO SANABRIA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.334.096**, quien en su calidad de Gerente, y según las facultades conferidas en el Acta No. 03 de 31 de diciembre de 2014 y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición del 15 de julio del 2026, actúa en nombre y representación de **SANOLIVAR S A S, NIT: 900.497.625-0**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI07-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto	Contratar el soporte técnico especializado y mantenimiento preventivo y correctivo, bajo la modalidad 24x7, para la infraestructura de cómputo de alta densidad (tipo Blade/Sinergia) que soporta la plataforma de virtualización del Centro de Datos Principal del DAPRE, incluyendo actualizaciones de firmware/software, monitoreo proactivo y provisión de repuestos originales, para garantizar la alta disponibilidad de los servicios tecnológicos.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato, esto es, la entrega y activación de las licencias, será de quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, una vez la Entidad apruebe la garantía que se obliga a constituir el contratista, previo registro presupuestal. Sin embargo, la vigencia de las licencias y soporte será de doce (12) meses, contados a partir de su recibo a satisfacción. Durante este período, el contratista deberá prestar el servicio de soporte técnico correspondiente y se contará a partir de la fecha de activación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
3) Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA:	1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento, sus anexos y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. 2. Prestar el servicio de soporte técnico especializado y mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura objeto del contrato, garantizando su correcta operación, continuidad, disponibilidad y estabilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y niveles de servicio exigidos. 3. Garantizar la prestación del servicio en la modalidad de cobertura establecida en las especificaciones técnicas, cumpliendo con los tiempos de respuesta, atención, solución y demás condiciones asociadas a los niveles de servicio definidos. 4. Atender, gestionar, diagnosticar y resolver los incidentes reportados por la Entidad, conforme a los procedimientos, tiempos de respuesta y niveles de criticidad establecidos en las especificaciones técnicas, asegurando la oportuna restauración del servicio. 5. Escalar los incidentes que así lo requieran ante el fabricante y realizar el seguimiento correspondiente hasta su solución, garantizando la articulación con los canales oficiales de soporte definidos.

	6. Proveer, cuando corresponda, soporte técnico remoto y en sitio, conforme a los tiempos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo el desplazamiento de personal técnico autorizado cuando sea necesario. 7. Suministrar, instalar y reemplazar los equipos, partes, componentes o repuestos requeridos para el restablecimiento del servicio, garantizando que estos correspondan a elementos originales del fabricante o equivalentes certificados, en los términos de las especificaciones técnicas. 8. Garantizar el acceso, gestión e implementación de actualizaciones, parches, firmware y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la infraestructura, conforme a los lineamientos del fabricante y lo establecido en las especificaciones técnicas. 9. Realizar actividades de monitoreo, seguimiento y soporte proactivo sobre la infraestructura objeto del contrato, conforme a las condiciones y capacidades descritas en las especificaciones técnicas, con el fin de prevenir incidentes y optimizar la disponibilidad de los servicios. 10. Disponer y mantener operativos los canales de atención requeridos para la prestación del servicio, garantizando la trazabilidad, registro, seguimiento y cierre de los casos reportados por la Entidad, en los términos de las especificaciones técnicas. 11. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas, incluyendo el detalle de las actividades realizadas, incidentes atendidos y estado general del servicio. 12. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y colaborar permanentemente con la Entidad para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 13. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, conocimiento técnico y certificaciones requeridas para la prestación del servicio, de conformidad con lo exigido en las especificaciones técnicas. 14. Responder por la calidad, oportunidad y eficiencia de los servicios prestados, así como por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad por el incumplimiento de sus obligaciones.
4) Obligaciones Generales de EL CONTRATISTA:	**1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las especificaciones técnicas exigidas por LA ENTIDAD y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **9.** Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan. **10.** Adelantar las actividades del contrato, empleando el personal idóneo, calificado y necesario, que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de ejecución del contrato, pueda determinar en cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante **LA ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, ya sea generales o específica, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que este Contrato le asigna.
5) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la Información – SGSI:	**A. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. **2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **B. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla. **C. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN -SGSI** y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdf
6) Valor:	El valor del contrato es la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($491.360.662,8),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, valor que corresponde al precio final ofertado por EL CONTRATISTA dentro del proceso DAPRE-SASI07-2026,

	en razón a que fue el único proponente que resultó habilitado para continuar en el proceso, según consta en el acto administrativo de adjudicación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38026 del 23 de abril de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente documento no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo.
7) Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en la renovación efectivamente entregada; a la factura presentada, se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción la renovación objeto del presente contrato; el pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera según la norma aplicable. **2.** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de los servicios efectivamente realizados acompañado de un informe detallado de las actividades realizadas por el contratista con los respectivos soportes. **3. Ingreso a la bodega virtual de software, cuando ello aplique según la naturaleza de los bienes y servicios entregados. 4.** Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El presente contrato no contempla el pago de anticipo ni de pago anticipado.

<table>
<tr>
<td>8) Garantía:</td>
<td>Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td rowspan="3">20% del valor total de este contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td rowspan="2">La vigencia será igual al plazo del contrato y <u>dos (2) años más.</u></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total de este contrato</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía a través del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA ENTIDAD contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la vigencia de los amparos aquí previstos, el plazo de ejecución del contrato comprende la totalidad del período de doce (12) meses de vigencia del servicio de soporte, conforme al parágrafo tercero de la cláusula de plazo.</td>
</tr>
<tr>
<td>9) Riesgos previsibles:</td>
<td>Las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles contenida en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones del proceso DAPRE-SASI07-2026, documentos que hacen parte integral del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume los riesgos que allí le fueron asignados, en particular los derivados de la variación de la tasa representativa del mercado cuando se trate de productos importados y, de manera compartida con LA ENTIDAD, los derivados de modificaciones del régimen tributario que afecten la ejecución del contrato y la prestación del servicio, sin que su ocurrencia dé lugar a reclamación alguna distinta de la que resulte de la asignación efectuada.</td>
</tr>
<tr>
<td>10) Cesión y subcontratación:</td>
<td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución de sus obligaciones, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD. En todo caso, la subcontratación no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde frente a LA ENTIDAD por el cumplimiento del objeto contractual.</td>
</tr>
<tr>
<td>11) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales,</td>
<td>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de LA ENTIDAD, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se</td>
</tr>
</table>

sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato)	encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
12) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
13) Multas:	Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD podrá imponer multas diarias** y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituyen causal de imposición de multas, entre otras, el incumplimiento de los tiempos de respuesta, de atención en sitio, de desplazamiento y de solución previstos en la cláusula de alcance y niveles de servicio, así como la desatención de los canales formales de soporte.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula correspondiente del presente documento y de reclamar los perjuicios que excedan dicho valor.
15) Efectividad de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará efectivo mediante cobro coactivo. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a LA ENTIDAD para descontar y compensar dichos valores de las sumas que le adeude en virtud del presente contrato.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el correspondiente Registro Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el documento de términos y condiciones adicionales, la ficha técnica y especificaciones técnicas, los anexos, las adendas y demás documentos del proceso de selección DAPRE-SASI07-2026. 3. El acta de subasta inversa y el acto administrativo de adjudicación. 4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el anexo económico. 5. La certificación del fabricante aportada por EL CONTRATISTA. 6. El presente clausulado. 7. La garantía única y sus modificaciones. 8. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos que integran el contrato, prevalecerán, en su orden: (i) el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, y los estudios y documentos previos; (ii) la oferta presentada por EL CONTRATISTA en lo que resulte más favorable a LA ENTIDAD y no contradiga el pliego; y (iii) el presente clausulado, el cual se aplicará de manera preferente únicamente en aquellos aspectos no regulados por los documentos anteriores.

17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y si fuere del caso el acta de inicio.
18) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Plataforma de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. La presente contratación no requiere interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0184 del 1 de marzo de 2023, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión deberá coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información de LA ENTIDAD, la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD.
19) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **1) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **2) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el numeral anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **3)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **4)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser

	eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
20) Indemnidad	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
21) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y el personal de **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
22) Domicilio contractual	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
23) Lugar de ejecución:	Para todos los efectos, se tendrá como lugar de ejecución del contrato la Ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 7 # 6-54.
24) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes; especialmente aquellos que tengan por objeto hacer una revisión de las condiciones de ejecución del contrato. En ningún caso el contrato podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
25) Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes:	Si durante la ejecución del contrato sobreviene alguna inhabilidad o incompatibilidad en cabeza de EL CONTRATISTA, este deberá informarlo de inmediato a LA ENTIDAD y cederá el contrato previa autorización escrita de esta o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
26) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. **Capacidad:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. **Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la aprobación del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el contrato y en el presente documento no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos que asignados en este contexto. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley aplicable a la cual le dará plena aplicación. **EL CONTRATISTA** declara que no se halla

	incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución o en la Ley.
27) Liquidación:	Una vez terminada la ejecución del contrato, las partes procederán a efectuar su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Vencido dicho término sin que ello ocurra, LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.
28) Autorización tratamiento datos personales del contratista:	De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento del contrato. Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.
29) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
Elaboró: Marcos Gabriel Peña Noguera – Contratista Área de Contratos	
Revisó: Vanessa Solano – Asesora Contratación	
Vo Bo: Margarita María Revelo Ramírez – Jefe del Área de Contratos (E).	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.